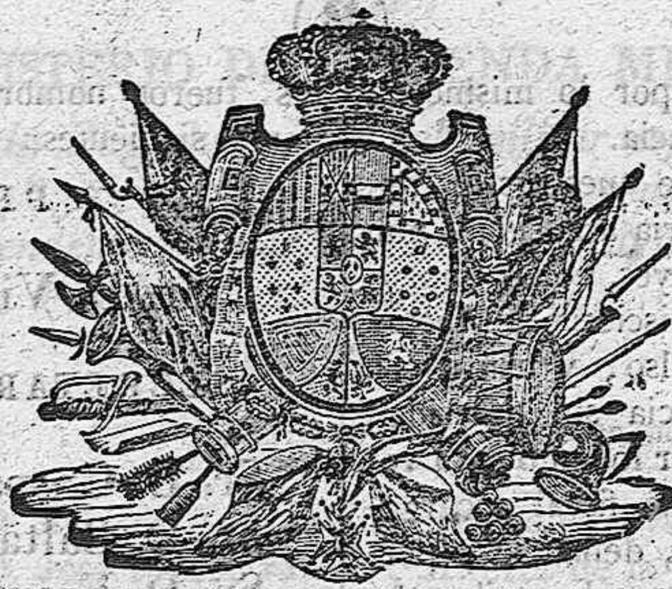


Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacén de papel de BREA y LOPEZ calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes.	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año.	88

Para los de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes.	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año.	120

Mártres 21 de Enero de 1840.

Precio 6 cts.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

REAL DECRETO.

Real decreto de 8 de Enero, mandando crear una junta en comision para mejorar lo relativo de marina.

Teniendo en consideracion lo que me habeis espuesto relativo á la necesidad urgente de perfeccionar la parte superior gubernativa de la marina, variando ventajosamente su forma, y de señalar con exactitud sus atribuciones en virtud de una ley consagrada esclusivamente á este objeto; y atendiendo asimismo á las razones con que me habeis persuadido la conveniencia de crear una Junta en comision que se componga de un presidente y siete vocales de notoria ilustracion y madura esperiencia, los cuales, con vista de los diferentes proyectos que sobre almirantazgo obran en la Secretaria de vuestro cargo, acuerden y propongan lo que crean conveniente para levantar á la marina del lamentable estado en que se encuentra; como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II; he tenido á bien decretar la formacion de dicha Junta en comision especial á los fines espresados, y nombrar para que la presida al consejero de Estado D. José Vazquez Figueroa, y para vocales á los gefes de escuadra D. José Primo de Rivera, D. Casimiro Vigodet y D. José Baldasano, al intendente de marina jubilado D. José Gutierrez de Rivalcaba, al capitan de navio y oficial jubilado de la Secretaria del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula D. Carlos María Abajos, al gefe de seccion cesante de la marina D. Antonio Valera, y para vocal secretario al comisario ordenador, intendente honorario de marina y ministro principal

del departamento de Cartagena, D. José María Pajares. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento. = Esta rubricado de la Real mano. = En Palacio á 8 de Enero de 1840. = A. D. Manuel Montes de Oca.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden de 11 de Enero, mandando se observe le de 6 de Setiembre de 1837, en la legislacion sobre desafios.

En 6 de Setiembre de 1837 se circuló por este Ministerio á los tribunales del reino la Real orden siguiente:

„La fama pública ha denunciado por varios modos la consumacion de algun duelo, agravado por muchas circunstancias. La impunidad prepara otros: con la mayor solemnidad se anuncia mas de un desafio, y se hacen retos ó se provoca á hacerlos con fórmulas ya convenidas, y que por lo mismo ni siquiera son equívocas, aunque admitan un sentido favorable en su acepcion natural las frases que se emplean con el designio conocido por todos de frustrar la accion de la justicia. A los tribunales toca reprimir semejantes escándalos, y prevenir con el escarmiento de los culpables la reproduccion de los males que traen consigo.

Cualquiera que sea el estado de la opinion en este punto, que el legislador apreciará oportunamente, y de la que no deja de ocuparse el Gobierno, los encargados de hacer justicia no deben consentir la fragante y escandalosa trasgresion de las leyes existentes.

La gravedad de nuestras costumbres se ofende tambien con escenas en que la efusion de sangre, y acaso la muerte violenta de un excelente ciudadano, suele ir acompañada de exterioridades solem-

nes, aparentemente hidalgas y por lo mismo de mal ejemplo y funesta trascendencia.

S. M. no quiere consentir que nuestras discordias civiles se agraven con esta fria atrocidad, tan repugnante á la moral y á las leyes, como impropia de un pueblo cristiano que discierne perfectamente el honor verdadero del falso, y asiste con su opinion en favor de la inocencia sin necesidad de aquella sangrienta sancion. Por lo tanto es la voluntad de S. M. que el Ministerio fiscal encargado de la policia judicial inquiera, denuncie y persiga los delitos de esta clase, y que los tribunales los repriman; en el concepto de que unos y otros serán responsables si no se aplican con celo al cumplimiento de las leyes.

Tambien ha dispuesto S. M. que los tribunales suspendan la ejecucion de las penas que impusieren en las causas de que se trata, debiendo dar cuenta con testimonio de las sentencias, para que en uso de las prerogativas de la corona pueda templar S. M. el rigor legal, modificando el castigo, por cuyo medio se precaverá todo inconveniente, interin se mejora la legislacion en esta parte.”

Desgraciadamente un mal, que ya era grave en el año de 1837 cuando se dió la circular que precede, ha ido en aumento, muy especialmente de poco tiempo á esta parte. La gravedad característica de los españoles no permite que en lugar de corregirse vaya arraigándose una práctica que repugna igualmente á sus costumbres, á su religion y á sus leyes vigentes, y mucho menos que este abuso se verifique impunemente, que se hable de él como de una cosa lícita, y que hasta obtenga su apologia á la vista misma del Gobierno, de las autoridades, y muy especialmente de los tribunales que estan para hacer respetar las leyes. Por lo mismo es la voluntad de S. M. que mientras llega el caso de proponer á las Cortes, y que obtenga la sancion Real aquella modificacion que convenga en la legislacion sobre desafios, las autoridades todas, y muy especialmente los fiscales y tribunales, hagan que se respete la legislacion vigente sobre este mismo particular; desplegando un rigor igual á la rapidez con que cunde el abuso, y al escándalo y males de otro género que ocasiona, como si fueran pocos los que por otra parte lastiman la moral de esta nacion magnánima y religiosa.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese tribunal, y exacto cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1840. = *Arazola.*

GOBIERNO POLITICO

En la eleccion que se celebró en esta ciudad en el dia de ayer para formar la mesa del distrito electoral de la misma para Diputados á Cor-

tes, fueron nombrados y la constituyeron los Señores siguientes:

PRESIDENTE.

Sr. D. Vicente Gonzalez.

SECRETARIOS ESCRUTADORES.

Sr. D. Gaspar Rodriguez.

Sr. D. Baltasar Pastor.

Sr. D. Francisco de la Bodega.

Sr. D. Juan Bernardino de Leira.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Segovia 20 de Enero de 1840. = *Lucas de Sierra.*

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Las atenciones á que estan consignados los rendimientos de los arbitrios de Amortizacion son tan graves como perentorias. La esperiencia habrá hecho conocer á los contribuyentes que aun en las circunstancias de mayor apuro, si impetré de la autoridad los medios de coaccion y apremios para el logro de la recaudacion, habia depurado ya cuantos la consideracion mas indulgente y benigna pudieran anteponer á aquella medida. En el dia los apuros de la comision son estremados y estan reclamando que con urgencia se adopte la misma contra los deudores, cuya indiferencia á mis invitaciones de pago está ya tan patente y clara, y el permanecer la Comision pasiva á vista de los compromisos actuales del establecimiento, y de los perjuicios que están sufriendo los acreedores al mismo, pudieran ser fundamentos suficientes para recargarla una responsabilidad tan justa. En este supuesto por último aviso prevengo á todos los que por cualquier concepto sean deudores á los arbitrios, que los apremios serán expedidos indefectiblemente para fines del presente mes, manifestando que mi deseo es el de que se aprovechase esta prevencion y el tiempo intermedio para evitar vejaciones y dietas que puedan hacer mas apurada la situacion de los contribuyentes. = *Martia Entero y Pineda.*

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Nota de las libranzas de la Pagaduría general militar espedidas por las consignaciones á guerra del año de 1839, y satisfechas en las semanas del mes de Diciembre, como previene el Sr. Intendente militar de Castilla la Nueva en 9 del próximo pasado, trasladado por el de esta Provincia en 13 del mismo.

CUARTA SEMANA.

Libran- zas.	Números	Fechas.	SUJETOS QUE LAS HAN COBRADO.	REALES VM.
I	36	21 de Enero.	D. Márcos Antonio Cubero, de esta vecindad..	500
I	67	9 de Febrero..	D. José María Mayor, Alferez de la Milicia nacional movilizada de Madrid.	970
I	68	id..	El mismo..	530
I	71	id..	D. Vicente Gonzalez, habilitado de las clases pasivas militares de esta Provincia.	1400
I	108	16 de Marzo . .	D. Bartolomé Gonzalez, de caballería Borbon 5º de línea	2200
I	109	id..	El mismo.	800
I	117	id..	D. Lorenzo Bueno, , de esta vecindad..	100
I	121	3 de Abril. . .	D. Pablo García Taso, proveedor de víveres.	3500
I	132	13 id..	D. Bartolomé Gonzalez.	2600
I	136	id..	El mismo.	2300
I	141	id..	El mismo..	3000
I	142	id..	D. Federico Tobar, Alferez de la brigada de Artillería.	200
I	143	id..	D. Bartolomé Gonzalez..	2000
I	144	id..	El mismo..	1200
I	152	id..	El mismo.	1000
I	200	17 de Junio. . .	El mismo..	1922
I	214	9 de Julio. . .	D. Vicente Gonzalez..	400
I	221	19 id.	D. José Floran, Teniente de Coraceros de G. R.	287
I	223	id..	D. Francisco Nueve-Iglesias, Alferez de Granaderos á caballo G. R..	336
I	275	11 de Agosto. .	D. Bartolomé Gonzalez..	500
I	331	15 de Setiembre	D. Juan Romero, Alferez de caballería Navarra 7.º Ligeros.	218
I	337	id..	D. José Romero, Cadete del Real cuerpo de Guardias.	100
I	347	id..	D. Narciso Rico, dependiente de la brigada montada del 5.º departamento de Artillería.	1000
I	358	20 id.	D. Manuel Illescas, Sargento del escuadron Franco de la Mancha..	1000
I	371	9 de Octubre. .	D. José Florentino Perez, Subteniente de cazadores de la G. R..	200
I	378	id..	D. Atanasio Oñate, Diputado provincial de esta ciudad.	3000
I	391	id..	D. Clemente Cebollino, Teniente del Colegio general militar..	200
I	411	id..	D. Bartolomé Gonzalez.	400
I	433	10 de Noviembr.	D. Pedro Villanueva Fresno, Capitan cajero del 4.º ba- tallon de Castilla.	13780
I	435	id..	D. Cosme Teresa, habilitado del Colegio de Artillería.	2000
I	489	10 Diciembre. .	D. Pedro Villanueva Fresno, Capitan cajero del 4.º ba- tallon franco de Castilla.	1814
I	508	id.	Dicho D. Pedro Villanueva..	4000
I	513	id.	D. Rafael Midon, Comandante general militar de esta Provincia.	1000
I	519	id.	D. Hipólito del Corral, Gefe de Escuela del 5.º de- partamento de Artillería.	1000
I	523	id..	D. Rafael Navarro, Alferez de caballería de Leon, 5.º ligeros.	200
Total.				55657

Semanas.

Resumen.

Reales vellon.

1ª de Diciembre.	18024
2ª idem.	26679
3ª idem.	36188
4ª idem.	55657
Total.	136548

Segovia 4 de Enero de 1840.—Pedro Angelis y Vargas.

INTENDENCIA.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

Anuncio núm. 1651.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 19 de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Córte y provincias que se expresan, y asimismo las cantidades en que se les adjudican.

Reales vn

Provincia de Zaragoza.

D. Martin Abella, para ceder, remató una heredad en termino de Borja, partida de Manzanares, de 6 hanegas de tierra, del convento de religiosas de Trasobares, en.	44000
D. Vicente Blas de Tejada, para ceder; remató una heredad en Colinas, de 3 hanegadas de tierra, de id. id., en.	6400
D. Manuel Jurado, para ceder, remató un corral correspondiente á la casa de la Mandada, de las monjas Capuchinas de Zaragoza, calle de Bernuela, de dichas Capuchinas, en.	3400
D. Manuel Hernanz (a) Sasicas, para ceder, remató una era de trillar frente al monasterio de Sta. Fé, de 1 caiz 14 cuartales, del monasterio de id., en.	6543
D. Saturnino Pintor, para ceder, remató dos casas unicas en Zaragoza, calle de las Armas, ns. 60 y 61, de Sta. Catalina de id., en.	135000
D. Antonio Garrido, para ceder, remató un campo en los términos de la villa de Fuentes de Ebro, en la Matilla, de 1 cahiz 2 hanegas de tierra, de los Mínimos de Fuentes de Ebro, en.	1770
El mismo remató un campo en Juncares, de 5 fanegas de tierra, de id. id., en.	750
El mismo remató otro id. en la Algecira, de 4 hanegas, de id. id., en.	550
D. Rafael Gil, para ceder, remató una heredad en termino de Borja, en la Solana de Lo-	

pez, de 6 hanegas de id., del convento de religiosas de Trasobares, en.	12000
El mismo remató otra en id., á la Puerrta del Barrio, de 6 hanegas de id., de id., en.	23500
El mismo remató otra, terminos de Borja, partida de Marbadon, de 7 hanegas de id., en.	17500

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

El jueves próximo 23 del corriente estará abierto el almacén de la Aduana de esta ciudad, desde la hora de las once en adelante, para continuar la venta de géneros de cierto contrabando, consistentes en panas de diversos colores, algun percal y pañuelos que estarán de manifiesto; lo que se hace notorio por si algunas personas gustaren interesarse en su compra.

Siendo admisibles en las Tesorerías de las provincias los billetes de la anticipacion de los 200 millones de la pertenencia del Banco español de S. Fernando, en pago de todas rentas, contribuciones y derechos pertenecientes á la Hacienda pública, D. Dionisio Gonzalez, comisionado en Segovia de aquel establecimiento, está encargado de la espendicion de dichos billetes, que cederá un interés regular á los contribuyentes que gusten proveerse de ellos.

El dia 28 del presente mes de Enero y hora de las diez de su mañana, está señalado en el Ayuntamiento de Villacastin para el arrendamiento en subasta de un prado de cavida de dos obradas y de un horno para hacer teja y ladrillo; ambas fincas en su término correspondientes á sus Propios bajo el tipo dicho prado de 150 reales, y el repetido horno de treinta y tres rs.: lo que se avisa por si alguna persona quisiese interesarse en los citados arrendamientos.

Se halla vacante la escuela elemental de primera educacion del lugar de Cobos de Segovia, partido de Martin Muñoz, cuya dotacion consiste en 1100 rs., casa de valde, y lo que acostumbran satisfacer los padres de los niños: se admiten memoriales hasta fin del corriente Enero, y se porveerá el 19 del siguiente; advirtiendo que el que haya de ser elegido ha de estar adornado con las circunstancias prevenidas por la ley y órdenes vigentes.